

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	
Demandante:	YEFFERSON SANABRIA CHILA	C.C. 1.024.468.237
Demandados	PEDRO EMILIO SANABRIA RIVAS. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ RAMOS.	C.C. 19.437.262 C.C. 3.158.569
Radicado:	110013110-024-2022-00072-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

Se notifica por aviso la decisión proferida el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, citado en referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el aparte de antecedentes de la sentencia emitida el pasado 19 de octubre de 2023, en lo concerniente a los dos párrafos a los que se hace alusión al trámite y fechas de notificación de los demandados convocados en este asunto, para precisar que se trata de los señores JOSÉ IGNACIO LÓPEZ RAMOS y PEDRO EMILIO SANABRIA RIVAS, y no como quedara allí consignada, así:

Consecuencia de lo anterior, los párrafos corregidos quedan en los siguientes términos:

-El demandado JOSÉ IGNACIO LÓPEZ RAMOS, fue notificado mediante aviso judicial, tal y como se indicó en el auto de fecha 1º de agosto de 2023, quien dentro del término de traslado no efectuó manifestación alguna.

-El demandado PEDRO EMILIO SANABRIA RIVAS, se tuvo por notificado por conducta concluyente, en los términos en que quedó consignado en el auto de fecha 1º de agosto de 2023, quien dentro del término de traslado no realizó manifestación alguna.

Luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Calle 14 No. 7 – 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba
Bogotá

Pablo Alberto Tello Lara
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1935fd2c3171cca6c83df29e01ff660af05ca3cc963eb80abb101d27169f9670**

Documento generado en 28/11/2023 07:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>